

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,  
Sancionan con Fuerza de Ley

### PROGRAMA DE INCLUSION FINANCIERA Y ACCESO AL CREDITO DE MUJERES

**ARTÍCULO 1º-** Créase en el ámbito del Ministerio de Economía, el PROGRAMA DE INLCUSION FINANCIERA Y ACCESO AL CREDITO DE MUJERES

**ARTÍCULO 2º-** El PROGRAMA DE INLCUSION FINANCIERA Y ACCESO AL CREDITO DE MUJERES tiene por objeto facilitar la promoción del desarrollo de proyectos y la participación de las mujeres en la economía del país a través de la inclusión al financiamiento de micro, pequeñas y medianas empresas (PyMES), de Mutuales y de Cooperativas de Trabajo que se encuentren conformadas y dirigidas por mujeres, incluyendo apoyos financieros no crediticios.

**ARTÍCULO 3º-** Para gozar de los beneficios establecidos en la presente ley, deberán acreditar:

- a) Encontrarse constituidas por mujeres y el 100% de su paquete accionario les corresponda.
- b) Contar con mujeres en los cargos directivos.

**ARTÍCULO 4º-** El Banco de la Nación Argentina será la entidad que otorgue líneas de crédito con tasa subsidiada en el marco del PROGRAMA DE INCLUSION FINANCIERA Y ACCESO AL CREDITO DE MUJERES.

**ARTÍCULO 5º.** - El Poder Ejecutivo Nacional determina la Autoridad de Aplicación del Programa creado en el artículo primero.

Son facultades de la Autoridad de Aplicación:

a.- Realizar los convenios y alianzas estratégicas que sean necesarias con Banco de la Nación Argentina, establecer los montos correspondientes a dichos créditos, definir las condiciones financieras del crédito, establecer cupos crediticios y toda otra medida para realizar el objeto de la presente ley.

b.- Destinar acciones para promover el desarrollo y acceso al crédito de las micro, pequeñas y medianas empresas (PyMES), de Mutuales y de Cooperativas de Trabajo conformadas por mujeres, la asistencia legal, campañas de educación financiera, así como la capacitación técnica y financiera para las beneficiarias del Programa.

c.- Asegurar el acceso a las mujeres de la variedad de productos y servicios financieros útiles y asequibles capaces de satisfacer necesidades de manera sostenible.

d.- Realizar los convenios y alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas para favorecer la inclusión financiera de las mujeres y el fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas (PyMES), de Mutuales y de Cooperativas de Trabajo.

**ARTÍCULO 6°.** - Crease el Consejo Consultivo Federal del Crédito e Inclusión Financiera para la Mujer. Este Consejo estará integrado en su totalidad por mujeres, en la que habrá representatividad pública y privada de las regiones NOA, NEA, Cuyo, Centro, y Patagonia, y tendrá la misión de elaborar recomendaciones, de carácter vinculante y dictar su propio reglamento de funcionamiento.

**ARTÍCULO 7°.** - El Poder Ejecutivo Nacional dictará la reglamentación correspondiente a la presente ley, a los fines de dar cumplimiento con los objetivos establecidos en el artículo 2°.

**ARTÍCULO 8°.** - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Silvana Micaela Ginocchio

Diputada Nacional Catamarca

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene como fin crear en el ámbito del Ministerio de Economía, el **PROGRAMA DE INCLUSIÓN FINANCIERA Y ACCESO AL CREDITO DE MUJERES**

El mismo tendrá por objeto facilitar la promoción del desarrollo de proyectos y la participación de las mujeres en la economía del país a través de la inclusión al financiamiento de micro, pequeñas y medianas empresas (PyMES), de Mutuales y de Cooperativas de Trabajo que se encuentren conformadas y dirigidas por mujeres, incluyendo apoyos financieros no crediticios.

La realidad muestra que las mujeres están más excluidas del sistema financiero formal que los varones. De allí la importancia de avanzar en marcos regulatorios y herramientas que permitan el desarrollo de productos financieros específicos para mujeres a fin de superar las barreras que perdura.

Se dirige entonces esta iniciativa, a la inclusión financiera e fortalecer la igualdad de género, la promoción del desarrollo de proyectos, el impulso de la micro, pequeña y mediana empresa, a favorecer oportunidades que permitan a las mujeres mejorar o empezar algún emprendimiento.

*"Se estima que aproximadamente una de cada tres mujeres en el mundo está excluida del sistema financiero formal, es decir el 40% de la población femenina.*

*La falta de acceso a los productos y servicios financieros es una barrera para el progreso y el empoderamiento económico de las mujeres.*

*La inclusión financiera de las personas se presenta como un elemento indispensable en la construcción de una sociedad más igualitaria, permitiendo reducir brechas y contribuyendo a la eliminación de la pobreza".<sup>1</sup>*

Contribuir a cerrar la brecha de participación de las mujeres en el sistema financiero, demanda acciones con perspectiva regional, federal y seguimiento, además de atención a los diferentes sectores. La creación del Consejo Consultivo Federal del Crédito e Inclusión Financiera para la Mujer, del artículo 6to., tiene el valor de aportar y asegurar el desarrollo de productos financieros específicos, respetar las miradas locales, la diversidad y asimetrías existentes en el país.

*"Se identificó que los servicios de crédito, ahorro, seguros y complementarios, incluyendo educación financiera están disponibles para toda la población sin diferenciación por género, sin embargo, en la práctica no se adecúa a las necesidades de los diferentes segmentos de la población de mujeres. ... La inclusión de género por tanto es parcial y restringida por la visión comercial de las entidades financieras en detrimento de lo social, pero también por no reconocer*

---

<sup>1</sup> <https://www.cesba.gob.ar/wp-content/uploads/2024/11/Inclusion-Financiera-1.pdf>

*el potencial rentable de las mujeres como agentes activas en la economía de la cual han sido excluidas privadas y apartadas.”<sup>2</sup>*

Conforme a estudios realizados desde ONU en Latinoamérica, se ha comprobado la correlación positiva existente entre la inclusión financiera, la disminución de la pobreza y el desarrollo humano sostenible.

Cabe decir que un acceso equitativo a servicios financieros y la educación financiera que lo acompaña, favorece el empoderamiento social y económico, como la participación en la economía del país. Dar herramientas para contribuir a la educación financiera brinda habilidades básicas que permite alcanzar mejores resultados comerciales, la generación de empleo y mayor igualdad de oportunidades.

La inclusión financiera, en su dimensión de acceso al crédito y educación financiera tiene la capacidad de reducir la inequidad de género.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento.

Silvana Micaela Ginocchio

Diputada Nacional, Catamarca

---

<sup>2</sup> [https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2022-07/Inclusio%CC%81n\\_financiera\\_%20ONU%20Mujeres%20Bolivia.pdf](https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2022-07/Inclusio%CC%81n_financiera_%20ONU%20Mujeres%20Bolivia.pdf)